

**SINA**

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION N°

0781

27 JUL 2018

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1220 del 9 de Noviembre de 2017, Corpocesar otorgó a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el Predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

Que el señor EFER BASTIDAS BLANCO identificado con la C.C. N° 5.015.940, actuando en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS” con identificación tributaria N° 900861969-1, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO “ASOPRAPS”, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Presidente.
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
3. Copia de Contrato de Comodato Precario suscrito entre los señores Tomas Antonio López Vera en representación de C.I. PRODECO S.A. y Efer Bastidas Blanco en representación de la Asociación de Productores Agropecuarios Puente Seco.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192- 17528 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (Predio El Rocío)
5. Copia de cédula de ciudadanía del señor Efer Bastidas Blanco.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 123 de fecha 28 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de El Paso y Corpocesar en sede Valledupar y Seccional La Jagua de Ibirico. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 27 de junio de 2018.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0781

de **27 JUL 2018**

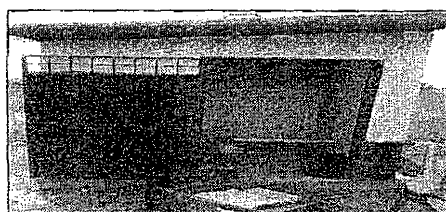
Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocio, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

2

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS

El punto de captación (Pozo) se encuentra georreferenciado con las coordenadas geográficas MAGNA - SIRGA: N 09°38'36.37" - W 73°30'54.03" Altura: 60 m.s.n.m.

Foto 1. Pozo objeto de evaluación.



- 2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

- Las instalaciones de la vivienda u oficina del predio se encuentra georreferenciada con las coordenadas geográficas MAGNA - SIRGA: N 09°38'30.38" - W 73°30'51.87" Altura: 60 m.s.n.m.

Foto 2. Instalaciones de la vivienda.



- Estanques Piscícolas, se encuentra en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas MAGNA - SIRGA: N 09°38'28,71" W 73°30'54,35" Altura: 60 m.s.n.m.

Foto 3. Estanques piscícolas.



- 3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El predio El Rocio, se accede tomando como punto de partida la salida del casco urbano del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

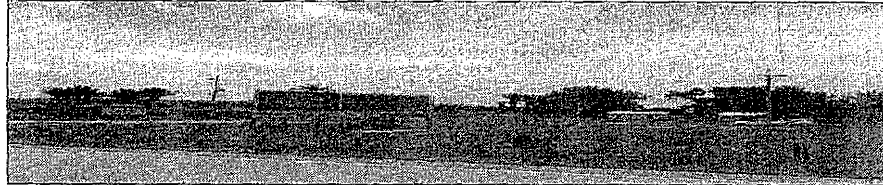
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **0781** de **27 JUL 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

3

corregimiento de La Loma municipio de El Paso, sobre la ruta o vía que va al municipio de La Jagua de Ibirico, se avanza aproximadamente 9,5 Km y sobre la margen izquierda de la vía se encuentra el portón de acceso al predio.

Foto 4. Predio El Rocío.



4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Una vez ubicado en la vivienda u oficina del predio, el punto de captación se localiza a 187 mts de la posterior de la misma, en dirección hacia el Norte.

5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El pozo objeto de la solicitud de la concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del predio denominado El Rocío, Georreferenciado con las Coordenadas Geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, N 09°38'36.37" - W 73°30'54.03" Altura: 60 m.s.n.m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		N	W	
Palmagro S.A.	Pozo	09°39'7,78"	73°34'1,26"	5.770 m
Palmagro S.A.	Pozo	09°39'3.93"	73°33'57,33"	5.634 m
E.S.E. Hospital Hernando Quintero Blanco	Pozo	09°37'15,22"	73°35'31,24"	9.000 m
Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. "Copetran"	Pozo	09°36'23,85"	73°36'48,2"	11.500 m
Hector Manuel Aguirre Cortes E.D.S. Lil-Pax	Pozo	09°36'26,7"	73°36'48,1"	11.564 m

En este orden de ideas, se establece que el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al pozo objeto de la solicitud, se encuentra a una distancia de 5.634 metros y se localiza en Palmagro S.A.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0781

27 JUL 2018

Continuación Resolución N°

de

por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

Según lo verificado en campo y la documentación del expediente, las características del pozo son las siguientes:

- ✓ Diámetro de revestimiento: 6" PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" PVC.
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" PVC.
- ✓ Profundidad del pozo: 81 mts.
- ✓ Profundidad línea de bombeo: 42 mts.

7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información documental aportada y a los aspectos técnicos visibles en terreno, se obtiene las características técnicas del equipo de bombeo que a continuación se detalla:

Equipo de bombeo:

- Tipo: Bomba sumergible.
- Marca: Franklin Electric.
- Potencia: 5 HP
- Energía: Eléctrica.
- Plan de Operación: De acuerdo a la información documental aportada por el peticionario, el pozo tendría un régimen de operación de 2 horas/día.

8) Máximo caudal a bombear (litros/seg).

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 4 de abril de 2018 con el radicado No. 3260, el usuario indica que el caudal a captar es de 5 l/s por un periodo de 10 años.

De acuerdo a las especificaciones técnicas del equipo de bombeo y a los resultados de los aforos secuenciales realizados durante la prueba de bombeo, se obtuvo un caudal de 5 l/s.

En consecuencia, el máximo caudal a bombear es de 5 l/s.

Foto 5. Aforo tipo volumétrico.



9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las napas subterráneas que se deben aislar de acuerdo al diseño definitivo del Pozo, son las siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0781

de 27 JUL 2018

Continuación Resolución N° otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocio, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

5

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
+00.00	- 18.00	Tubería Ciega 6" PVC
39.00	- 45.00	Tubería Ciega 6" PVC
60.00	- 66.00	Tubería Ciega 6" PVC

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso).

De acuerdo al diseño definitivo del Pozo, las napas de las cuales se está captando las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes estratos de suelo:

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
18.00	- 39.00	Filtro PVC de 6" Ranurada
45.00	- 60.00	Filtro PVC de 6" Ranurada
66.00	- 81.00	Filtro PVC de 6" Ranurada

11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponden a la categoría de pozo saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

El pozo en referencia no cuenta con ningún tipo sistema o aparato de medición de caudal.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst de 150 m de longitud, la cual se introdujo por la tubería de monitoreo de niveles.

El tiempo para la determinación de los niveles se tomó con un cronómetro y el aforo se llevó a cabo mediante el método volumétrico, usando un recipiente de 125 lts, el cual se llenó en repetidas ocasiones en un tiempo promedio de 25 segundos.

En consecuencia, se procedió a realizar la prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, con el fin determinar la capacidad, el abatimiento específico, la recuperación y el régimen de operación del pozo, y así establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente y el caudal resultante de los aforos realizados durante la diligencia, el pozo puede ser operado con el régimen de operación propuesto por el peticionario.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocio, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

6

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
3,09	7,26	1,20	5	81

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
4,17	7,26	42	34,74

La actividad de bombeo se inició con un nivel estático NE 3,09 m (respecto al terreno), y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo con un caudal constante de 5 l/s, el nivel dinámico alcanzado fue de 7,26 m, un abatimiento s(m) de 4,17 m, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 34,74 m en ese intervalo de tiempo relativamente corto, próximo a alcanzar el punto de succión instalado a 30 m, y en la fase de recuperación del nivel estático o inicial, se logró la recuperación del 100% en un lapso de tiempo de 120 minutos.

Foto 6. Prueba de Bombeo.



- 14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas extraídas directamente del pozo para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo es de uso exclusivo para el predio denominado El Rocio.

- 15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Tal como se ha venido indicando, no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado en concesión.

- 16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0781

27 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

7

El conjunto de obras existentes tales como pozo de aprovechamiento de aguas subterráneas, equipo de bombeo, caseta de protección del sistema eléctrico del equipo de bombeo, red de descarga de las aguas, tubería de conducción proyectadas, entre otros, ocuparán terrenos del predio El Rocío, que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

El sistema de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, aplicado de manera gradual y dosificada no generará sobrantes.

18) Información suministrada en la solicitud.

De acuerdo al Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas adjunta al expediente CJA 103 - 2017 como también la información adjunta al expediente, el usuario solicita un caudal de 5 l/s para cubrir la demanda de agua requerida para satisfacer necesidades de uso Acuicola (proyecto piscícola), por un periodo de 10 años.

Que los usos principales del proyecto acuicola (piscícola), es para el llenado de tanques cuya capacidad en plena operación es de 2.834 M3 de agua, el consumo del líquido diario es del 0.6% o 17 M3 principalmente por reposición de la evaporación.

El agua se conduce por medio de una tubería de 2" PVC presión hasta el reservorio de 430 M3, forrado en geomembrana HDPE calibre 40, de allí por medio de una bomba de 1 Hp con un caudal de 30 M3/hora que llenan los tanques de producción de peces, este cultivo está compuesto por 6 tanques circulares de 12 mts de diámetro y una capacidad de 113 M3 de agua, más 12 tanques circulares de 14 mts de diámetro con capacidad de 154 M3 cada uno.

La producción de los peces se hace con tecnología BFT, Biofloc Technology.

La tecnología Biofloc ha surgido como una alternativa para reducir los impactos negativos de los efluentes de la actividad acuicola. Esta tecnología viene siendo empleada principalmente en el cultivo de camarón marino y tilapia, debido a que tiene como ventajas la mejora de la calidad del agua, reducción significativa del recambio del agua.

19) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0238 del 22 de marzo de 2018, por medio del cual se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas.

En la resolución No. 0238 de fecha 22 de marzo de 2018, se preceptúa que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión hídrica subterránea solicitada por ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" para el predio denominado El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

0781 de 27 JUL 2018

Continuación Resolución No. 0781 de 27 JUL 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

8

La demanda del caudal será usada para la siguiente actividad:

- Acuícola (proyecto Piscícola)

La determinación de la cantidad de árboles es realizada de la siguiente manera:

Uso Acuicola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	5
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Uso Acuicola	0,046
a: Constante cantidad mínima de árboles	El predio está localizado en zona rural	142
U: Importancia del uso	Uso agropecuario comprendida la acuicultura	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \left(\frac{Q * T * (1 + C)}{U} \right)_{Acuicola} + a$$
$$NA = \left(\frac{5 * 10 * (1 + 0,046)}{0,85} \right)_{Acuicola} + 142$$
$$NA = 204 \text{ árboles}$$

Por lo tanto, el usuario deberá sembrar un total de 204 árboles.

20) Las demás que los comisionados consideren conveniente para resolver lo pedido.

Durante el desarrollo de la diligencia y de conformidad a la información requerida a través del Auto No. 123 del 28 de mayo de 2018, emanado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Jurídico - Ambiental, mediante acta de diligencia de inspección el usuario informa:

- ✓ Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares. Donde indique a que profundidad se encuentra instalada la bomba y el diámetro de la tubería de descarga.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un pozo ubicado en el predio denominado El Rocío en zona rural jurisdicción del municipio de El Paso Cesar, a nombre de ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS", Georreferenciado con las Coordenadas

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0781

27 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

9

Geográficas MAGNA – SIRGA: N 09°38'36.37" - W 73°30'54.03" Altura: 60 m.s.n.m. en cantidad de 5 l/s para satisfacer las necesidades de uso Acuícola, con un régimen de operación de 2 horas/día, por un término de Diez (10) años."

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso". (Subraya fuera de texto).

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0781

27 JUL 2018

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

10

sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 820.219. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesional	(a) Honorarios (*)	(b) Antea la hora	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del procedimiento (en horas)	(e) Duración del procedimiento (en días)	(f) Valor por hora	(g) Viáticos (diarios)	(h) Viáticos (nocturnos)	(i) Subtotal (a+i)
R. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.198	\$ 123.598	\$ 482.725
P. Técnico	Categoría								
R. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 606.175
(B) Gastos de viaje									\$ 50.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 656.175
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0,25									\$ 164.044
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 820.219
(1) Resolución 747 de 1998. Mitransporte.									
(2) Viáticos según tabla MAOS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2018) folios 59 y 163	\$ 1.125.212.388
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 781.242
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	1.440
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 6.310.193,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 820.219

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- "ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública."

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**SINA****CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****-CORPOCESAR-****0781**

de

27 JUL 2018

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

11

- **"ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública."**

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del municipio de El Paso - Cesar, a nombre de nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1, en cantidad de cinco (5) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Acuícola y será derivada de un pozo ubicado en las Coordenadas N 09°38'36.37" - W 73°30'54.03" Altura: 60 m.s.n.m., cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 820.219 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas que garantice captar como máximo el caudal concesionado (5 l/s) e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **0781** de **27 JUL 2018** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

12

7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
13. Mantener especial cuidado en épocas de verano, para monitorear los niveles de las aguas en el punto de toma, de modo que cuando ocurra una disminución significativa de la oferta hídrica, por causas naturales o antrópicas, se procederá a suspender el bombeo e informar de ésta situación a la Corporación.
14. Presentar a más tardar el 15 de enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de registro de caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de reporte del volumen de agua captada y vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al ciudadano/formularios trámites ambientales). En caso de no presentarse los referidos formularios, la liquidación y cobro de la TUA se realizará conforme al caudal concesionado.
15. Sembrar 204 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica y el evaluador de Corpocesar, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**CORPOCESAR-****0781 de 27 JUL 2018**

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

13

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCION: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0781****de 27 JUL 2018**

Continuación Resolución N° de 27 JUL 2018 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio El Rocío, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Paso - Cesar, a nombre de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria No 900861969-1.

14

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio El Rocío. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

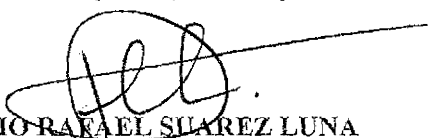
ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de la ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PUENTE SECO "ASOPRAPS" con identificación tributaria N° 900861969-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 JUL 2018**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**
JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Oliveira Fernández- Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente N° CJA 103-2017

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181